

SECCIÓN DE PAGADURÍA

SPA-CS-CV19-117-2022

"Cite este número para cualquier consulta o repuesta"

Bogotá, D.C., 4 de agosto de 2.022

Doctor:

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: HÉCTOR IVÁN MATTAR GAITÁN

DEMANDADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICADO: 110013335027-2021-00002-00

Cordial saludo:

Atentamente para los fines que Usted estime pertinentes, por medio del presente escrito le doy respuesta a su oficio calendarado el dos (2) de agosto del presente año radicado en nuestra sección mediante email, le envío en un (1) folio útil, certificación salarial donde se reflejan los devengados por un H. Senador de la República desde el mes de enero del año 2016 a la fecha discriminado anualmente.

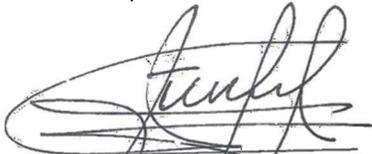
A manera de información, el Senado consigna mensualmente a los fondos una doceava parte de los factores de salarios que sean base para liquidar las cesantías, devengados en el mes inmediatamente anterior. Así mismo, es relevante mencionar que la información de las cesantías consolidadas lo manejan los fondos públicos (Fondo de Previsión Social del Congreso o en el Fondo Nacional del Ahorro) o los fondos privados. (Ej. Porvenir, Horizonte), por tanto, es del resorte de dichas Administradoras suministrar la información por Usted solicitada.

Año	SUELDO BASICO (Mensual)	GASTOS REPRESENTACION (Mensual)	PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS (MENSUAL)	PRIMA DE SERVICIOS (Anual)	PRIMA DE NAVIDAD (Anual)	CONSOLIDADO DE CESANTIAS (AÑO)
2.016	6.752.995	12.005.329	9.170.740	13.964.532	27.929.064	31.420.197
2.017	7.208.822	12.815.689	9.789.765	14.907.138	29.814.276	33.541.061
2.018	7.575.751	13.468.008	10.288.064	15.665.912	31.244.790	35.241.048
2.019	7.916.660	14.074.068	10.571.027	15.665.912	31.832.262	36.519.936
2.020	8.321.993	14.749.660	11.301.480	17.209.066	34.418.755	38.675.451
2.021	8.321.993	14.749.660	11.301.480	17.209.066	34.418.755	38.675.451

El Consejo de Estado declaró nulidad condicionada del artículo 2º del Decreto Reglamentario No. 801 de 21 de mayo de 1992 en el entendido de que la prima de localización y vivienda solo podrá reconocerse a los Congresistas en las circunstancias que la justifiquen, que se traducen en el hecho de que el Parlamentario resida fuera de la Capital de la República, y declaró la nulidad del artículo 4º del Decreto 801 de 1992 que ordenó el reconocimiento y pago mensual a los congresistas de la prima de salud.

A partir del mes de octubre el decreto 2170 del 2013 otorgó para los Congresistas la Prima Especial de Servicios, que sustituye para todos los efectos las primas de salud y de localización y vivienda.

Cordialmente,



GUSTAVO ALFREDO FORERO RIVEROS

Jefe Sección Pagaduría

Proyecto: Luis Carlos Narváez Flórez, funcionario de sección de Pagaduría

Revisó: Katherine Alarcón, contratista de sección de Pagaduría

Aprobó: Gustavo Alfredo Forero, jefe sección de Pagaduría



SENADO DE LA REPÚBLICA

NIT. 899999103-1

SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PAGADURIA DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA

HACE CONSTAR:

Que a un H. Senador de la República se le cancelaron y dedujeron los siguientes valores durante los años 2016 a 2.022, los cuales se relacionan a continuación:

AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
DEVENGADOS							
SUELDO BÁSICO	81.035.940	86.505.864	90.909.012	94.999.920	99.863.916	99.863.916	58.253.951
PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	110.048.880	117.477.180	123.456.768	126.852.324	135.617.760	135.617.760	79.110.360
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	144.063.948	153.788.268	161.616.096	168.888.816	176.995.920	176.995.920	103.247.620
PRIMA DE SERVICIOS	13.964.532	14.907.138	15.665.912	16.370.878	17.209.066	17.209.066	17.209.066
PRIMA DE NAVIDAD	27.929.064	29.814.276	31.244.790	32.559.856	34.418.755	34.418.755	0
DEDUCCIONES							
APORTES A SALUD	8.273.448	8.852.604	9.374.904	9.939.444	10.533.636	10.902.312	7.000.000
APORTES A PENSIÓN	21.365.736	22.807.920	23.968.848	25.047.444	26.329.872	26.329.872	15.359.092
APORTES A FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	6.702.972	7.156.800	7.293.600	7.858.020	8.260.800	8.260.800	4.818.541

Se firma en Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2.022), a solicitud del doctor **HUMBERTO LOPEZ NARVÁEZ**

GUSTAVO ALFREDO FORERO RIVEROS
Jefe Sección de Pagaduría



0476
Bogotá, D.C.

Doctor
Humberto López Narváez
Juez
Juzgado Veintisiete Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.
Sección Segunda
La Ciudad

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Solicitud Certificación de Factores Salariales. Radicado 11001-33-35-027-2021-00002-00.

Respetado doctor

En atención a su solicitud con radicado No. E-2022-429362, comedidamente le remito la certificación salarial No. 0476, a nombre del doctor **HÉCTOR IVÁN MATTAR GAITÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.111.734.

Cordialmente;

Firmado digitalmente por: FERNANDO PEREIRA TORO

FERNANDO PEREIRA TORO

Coordinador del Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones.

Elaboró: Luz Elena Moreno Bastidas.
Revisó: Edgar Flórez Álvarez.



CERTIFICACIÓN N°0476

LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA (E)

CERTIFICA

Que, revisada la información registrada en el Sistema Integrado Administrativo y Financiero - SIAF, módulo de nómina, al doctor **HÉCTOR IVÁN MATTAR GAITÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.111.734, se le han liquidado y reconocido por concepto de salarios y prestaciones sociales, durante el periodo de su vinculación con la Procuraduría General de la Nación, los siguientes valores:

SUELDOS DEVENGADOS

MES	AÑO	DÍAS	CARGO	SUELDO	GASTOS REPRESENTACIÓN	PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	BONIFICACIÓN COMPENSACIÓN	TOTAL MENSUAL
Septiembre	2016	22	Proc. Jud. II	\$ 2.798.646	\$ 2.798.644	\$ 1.535.538	\$ 10.101.525	\$ 17.234.354
Octubre	2016	30	Proc. Jud. II	\$ 3.816.336	\$ 3.816.333	\$ 2.093.916	\$ 13.774.807	\$ 23.501.392
Noviembre	2016	30	Proc. Jud. II	\$ 3.816.336	\$ 3.816.333	\$ 2.093.916	\$ 13.774.807	\$ 23.501.392
Diciembre	2016	30	Proc. Jud. II	\$ 3.816.336	\$ 3.816.333	\$ 2.093.916	\$ 13.774.807	\$ 23.501.392

MES	AÑO	DÍAS	CARGO	SUELDO	GASTOS REPRESENTACIÓN	PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	BONIFICACIÓN COMPENSACIÓN	TOTAL MENSUAL
Enero	2017	30	Proc. Jud. II	\$ 4.073.939	\$ 4.073.935	\$ 2.235.255	\$ 14.704.607	\$ 25.087.736
Febrero	2017	30	Proc. Jud. II	\$ 4.073.939	\$ 4.073.935	\$ 2.235.255	\$ 14.704.607	\$ 25.087.736
Marzo	2017	30	Proc. Jud. II	\$ 4.073.939	\$ 4.073.935	\$ 2.235.255	\$ 14.704.607	\$ 25.087.736
Abril	2017	30	Proc. Jud. II	\$ 4.073.939	\$ 4.073.935	\$ 2.235.255	\$ 14.704.607	\$ 25.087.736
Mayo	2017	30	Proc. Jud. II	\$ 4.073.939	\$ 4.073.935	\$ 2.235.255	\$ 14.704.607	\$ 25.087.736
Junio	2017	30	Proc. Jud. II	\$ 4.073.939	\$ 4.073.935	\$ 2.235.255	\$ 14.704.607	\$ 25.087.736
Julio	2017	30	Proc. Jud. II	\$ 4.073.939	\$ 4.073.935	\$ 2.235.255	\$ 14.704.607	\$ 25.087.736
Agosto	2017	30	Proc. Jud. II	\$ 4.073.939	\$ 4.073.935	\$ 2.235.255	\$ 14.704.607	\$ 25.087.736
Septiembre	2017	30	Proc. Jud. II	\$ 4.073.939	\$ 4.073.935	\$ 2.235.255	\$ 14.704.607	\$ 25.087.736
Octubre	2017	8	Proc. Jud. II	\$ 1.086.384	\$ 1.086.383	\$ 2.235.255	\$ 14.704.607	\$ 19.112.628
Noviembre	2017	30	Proc. Jud. II	\$ 4.073.939	\$ 4.073.935	\$ 2.235.255	\$ 14.704.607	\$ 25.087.736
Diciembre	2017	30	Proc. Jud. II	\$ 4.073.939	\$ 4.073.935	\$ 2.235.255	\$ 14.704.607	\$ 25.087.736



MES	AÑO	DÍAS	CARGO	SUELDO	GASTOS REPRESENTACIÓN	PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	BONIFICACIÓN COMPENSACIÓN	TOTAL MENSUAL
Enero	2018	30	Proc. Jud. II	\$ 4.281.302	\$ 4.281.298	\$ 2.349.029	\$ 15.453.074	\$ 26.364.703
Febrero	2018	30	Proc. Jud. II	\$ 4.281.302	\$ 4.281.298	\$ 2.349.029	\$ 15.453.074	\$ 26.364.703
Marzo	2018	30	Proc. Jud. II	\$ 4.281.302	\$ 4.281.298	\$ 2.349.029	\$ 15.453.074	\$ 26.364.703
Abril	2018	30	Proc. Jud. II	\$ 4.281.302	\$ 4.281.298	\$ 2.349.029	\$ 15.453.074	\$ 26.364.703
Mayo	2018	30	Proc. Jud. II	\$ 4.281.302	\$ 4.281.298	\$ 2.349.029	\$ 15.453.074	\$ 26.364.703
Junio	2018	30	Proc. Jud. II	\$ 4.281.302	\$ 4.281.298	\$ 2.349.029	\$ 15.453.074	\$ 26.364.703
Julio	2018	30	Proc. Jud. II	\$ 4.281.302	\$ 4.281.298	\$ 2.349.029	\$ 15.453.074	\$ 26.364.703
Agosto	2018	30	Proc. Jud. II	\$ 4.281.302	\$ 4.281.298	\$ 2.349.029	\$ 15.453.074	\$ 26.364.703
Septiembre	2018	30	Proc. Jud. II	\$ 4.281.302	\$ 4.281.298	\$ 2.349.029	\$ 15.453.074	\$ 26.364.703
Octubre	2018	30	Proc. Jud. II	\$ 4.281.302	\$ 4.281.298	\$ 2.349.029	\$ 15.453.074	\$ 26.364.703
Noviembre	2018	30	Proc. Jud. II	\$ 4.281.302	\$ 4.281.298	\$ 2.349.029	\$ 15.453.074	\$ 26.364.703
Diciembre	2018	19	Proc. Jud. II	\$ 2.711.491	\$ 2.711.489	\$ 2.349.029	\$ 15.453.074	\$ 23.225.083

MES	AÑO	DÍAS	CARGO	SUELDO	GASTOS REPRESENTACIÓN	PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	BONIFICACIÓN COMPENSACIÓN	TOTAL MENSUAL
Enero	2019	20	Proc. Jud. II	\$ 2.982.641	\$ 2.982.637	\$ 2.454.735	\$ 16.148.462	\$ 24.568.475
Febrero	2019	30	Proc. Jud. II	\$ 4.473.961	\$ 4.473.956	\$ 2.454.735	\$ 16.148.462	\$ 27.551.114
Marzo	2019	30	Proc. Jud. II	\$ 4.473.961	\$ 4.473.956	\$ 2.454.735	\$ 16.148.462	\$ 27.551.114
Abril	2019	30	Proc. Jud. II	\$ 4.473.961	\$ 4.473.956	\$ 2.454.735	\$ 16.148.462	\$ 27.551.114
Mayo	2019	30	Proc. Jud. II	\$ 4.473.961	\$ 4.473.956	\$ 2.454.735	\$ 16.148.462	\$ 27.551.114
Junio	2019	30	Proc. Jud. II	\$ 4.473.961	\$ 4.473.956	\$ 2.454.735	\$ 16.148.462	\$ 27.551.114
Julio	2019	30	Proc. Jud. II	\$ 4.473.961	\$ 4.473.956	\$ 2.454.735	\$ 16.148.462	\$ 27.551.114
Agosto	2019	30	Proc. Jud. II	\$ 4.473.961	\$ 4.473.956	\$ 2.454.735	\$ 16.148.462	\$ 27.551.114
Septiembre	2019	30	Proc. Jud. II	\$ 4.473.961	\$ 4.473.956	\$ 2.454.735	\$ 16.148.462	\$ 27.551.114
Octubre	2019	30	Proc. Jud. II	\$ 4.473.961	\$ 4.473.956	\$ 2.454.735	\$ 16.148.462	\$ 27.551.114
Noviembre	2019	30	Proc. Jud. II	\$ 4.473.961	\$ 4.473.956	\$ 2.454.735	\$ 16.148.462	\$ 27.551.114
Diciembre	2019	19	Proc. Jud. II	\$ 2.833.509	\$ 2.833.505	\$ 2.454.735	\$ 16.148.462	\$ 24.270.211

Que, de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información administrativo y Financiero SIAF, módulo de nómina, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta la fecha de expedición de la presente certificación, la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de Sentencia de Unificación Jurisprudencial de 18 de mayo de 2016, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sala de Conjuces, Radicado No. 25000-23-25-000-2010-00246-02 / 0845- 15, ha reconocido y pagado mensualmente al doctor **HÉCTOR IVÁN MATTAR GAITÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.111.734, la Bonificación por Compensación, la cual sumada a los demás ingresos laborales anuales alcanzó el tope del 80%, de lo que por todo concepto devengaban anualmente los Magistrados de Altas Cortes de Justicia, incluidas las cesantías de los Congresistas, como se presenta a continuación:



MES	AÑO	DÍAS	CARGO	SUELDO	GASTOS REPRESENTACIÓN	PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	BONIFICACIÓN COMPENSACIÓN	TOTAL MENSUAL
Enero	2020	20	Proc. Jud. II	\$ 3.135.352	\$ 3.135.349	\$ 2.580.417	\$ 18.608.354	\$ 27.459.472
Febrero	2020	30	Proc. Jud. II	\$ 4.703.028	\$ 4.703.023	\$ 2.580.417	\$ 18.608.354	\$ 30.594.822
Marzo	2020	30	Proc. Jud. II	\$ 4.703.028	\$ 4.703.023	\$ 2.580.417	\$ 18.608.354	\$ 30.594.822
Abril	2020	30	Proc. Jud. II	\$ 4.703.028	\$ 4.703.023	\$ 2.580.417	\$ 18.608.354	\$ 30.594.822
Mayo	2020	30	Proc. Jud. II	\$ 4.703.028	\$ 4.703.023	\$ 2.580.417	\$ 18.608.354	\$ 30.594.822
Junio	2020	30	Proc. Jud. II	\$ 4.703.028	\$ 4.703.023	\$ 2.580.417	\$ 18.608.354	\$ 30.594.822
Julio	2020	30	Proc. Jud. II	\$ 4.703.028	\$ 4.703.023	\$ 2.580.417	\$ 18.608.354	\$ 30.594.822
Agosto	2020	30	Proc. Jud. II	\$ 4.703.028	\$ 4.703.023	\$ 2.580.417	\$ 18.608.354	\$ 30.594.822
Septiembre	2020	30	Proc. Jud. II	\$ 4.703.028	\$ 4.703.023	\$ 2.580.417	\$ 18.608.354	\$ 30.594.822
Octubre	2020	30	Proc. Jud. II	\$ 4.703.028	\$ 4.703.023	\$ 2.580.417	\$ 18.608.354	\$ 30.594.822
Noviembre	2020	30	Proc. Jud. II	\$ 4.703.028	\$ 4.703.023	\$ 2.580.417	\$ 18.608.354	\$ 30.594.822
Diciembre	2020	30	Proc. Jud. II	\$ 4.703.028	\$ 4.703.023	\$ 2.580.417	\$ 18.608.354	\$ 30.594.822

MES	AÑO	DÍAS	CARGO	SUELDO	PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	BONIFICACIÓN COMPENSACIÓN	TOTAL MENSUAL
Enero	2021	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005
Febrero	2021	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005
Marzo	2021	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005
Abril	2021	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005
Mayo	2021	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005
Junio	2021	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005
Julio	2021	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005
Agosto	2021	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005
Septiembre	2021	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005
Octubre	2021	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005
Noviembre	2021	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005
Diciembre	2021	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005

MES	AÑO	DÍAS	CARGO	SUELDO	PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS	BONIFICACIÓN COMPENSACIÓN	TOTAL MENSUAL
Enero	2022	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005
Febrero	2022	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005
Marzo	2022	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005
Abril	2022	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005
Mayo	2022	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005
Junio	2022	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005
Julio	2022	30	Proc. Jud. II	\$ 11.986.468	\$ 3.595.940	\$ 14.199.597	\$ 29.782.005

VACACIONES

Concepto	Valor
Vacaciones 2017	\$ 6.336.104
Vacaciones 2018	\$ 6.859.720
Vacaciones 2019	\$ 7.186.942





PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIONES SOCIALES RECONOCIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Prestación Social	Norma Aplicable	Artículos Aplicables	Causación	Factores Salariales para su Liquidación	
Bonificación por servicio	Decreto 1042 de 1978	45	Esta bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor o proporcional si es retirado del servicio. Equivale al 35% de los factores salariales que se enuncian en la liquidación.	Asignación Básica + Gastos de Representación + Prima de Antigüedad + Prima mensual + Auxilio de transporte + Subsidio de Alimentación	
	Decreto 1210 de 1997	1			
Prima de Servicios	Decreto 717 de 1978 modificado por el Decreto 1306 de 1978	22, 23 y 24 D-717 1, 2 y 3 D-1306	La prima de servicio se reconocerá anualmente y equivale a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año, o proporcional al tiempo de servicio.	Asignación Básica + Gastos de Representación + Prima de Antigüedad + Prima mensual + Auxilio de transporte + Subsidio de Alimentación + Una Doceava de la Bonificación por Servicios) / 2	
Prima de Vacaciones	Decreto 262 de 2000	149	La prima de vacaciones se reconocerá por cada año de servicios y equivale a quince días de remuneración, o proporcional al tiempo de servicio.	(Asignación Básica + Gastos de Representación + Prima de Antigüedad + Prima mensual + Auxilio de transporte + Subsidio de Alimentación + Una Doceava de la Bonificación por Servicios + Una Doceava de la Prima de Servicios) / 2	
	Decreto 1045 de 1978	17			
Vacaciones	Decreto 262 de 2000	149	Los funcionarios de la PGN tendrán derecho a veintidós (22) días calendario de vacaciones por cada año de servicio	((Asignación Básica + Gastos de Representación + Prima de Antigüedad + Prima mensual + Auxilio de transporte + Subsidio de Alimentación + Una Doceava de la Bonificación por Servicios + Una Doceava de la Prima de Servicios) / 30) * 22	
	Decreto 1045 de 1978	17			
Prima de Navidad	Decreto 1042 de 1978	32	La prima de Navidad se reconocerá anualmente y equivale a un mes de remuneración que corresponda al cargo desempeñado en treinta de noviembre de cada año, se pagará en los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, o proporcional al tiempo de servicio.	Asignación Básica + Gastos de Representación + Prima de Antigüedad + Prima mensual + Auxilio de transporte + Subsidio de Alimentación + Una Doceava de la Bonificación por Servicios + Una Doceava de la Prima de Servicios + Una Doceava de la Prima de Vacaciones	

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Prima Navidad	\$ 1.908.167	\$ 8.999.476	\$ 9.179.690	\$ 9.974.593	\$ 10.482.859	\$ 12.846.941	\$ -
Prima Servicios	\$ -	\$ 3.055.453	\$ 4.400.123	\$ 4.598.830	\$ 4.833.516	\$ 6.130.406	\$ 6.168.037
Prima Vacaciones	\$ -	\$ 4.320.071	\$ 4.589.510	\$ 4.796.067	\$ -	\$ -	\$ -
Bonificación Servicios	\$ -	\$ 2.851.756	\$ 2.996.910	\$ 3.131.771	\$ 3.292.118	\$ 4.195.264	\$ -

Prima Especial

Con respecto a la Prima Especial se fijó el importe mensual mediante Decreto 186 de 2014, y en adelante se incrementaba cada año hasta 2020, tomando como base los reajustes salariales decretados anualmente como se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Decreto	D-186	D-1257	D-245	D-1013	D-337	D-991	D-299
Incremento	Fijada	4,66%	7,77%	6,75%	5,09%	4,50%	5,12%
Prima Especial	\$ 1.856.439	\$ 1.942.949	\$ 2.093.916	\$ 2.235.255	\$ 2.349.029	\$ 2.454.735	\$ 2.580.417

Que, a partir del 1 de enero de 2021, con la expedición del Decreto 272 del 11 de marzo de 2021, la Procuraduría General de la Nación, viene reconociendo y pagando mensualmente al doctor **HÉCTOR IVÁN MATTAR GAITÁN**, identificado



Identificador T:JHM Jbl.D +GFC OjRS 2t6f 70RO n9Y= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>



con la cédula de ciudadanía No. 73.111.734, por concepto de Prima Especial del 30% sobre la asignación Básica, como se presenta a continuación:

Asignación Básica	\$ 11.986.468
Prima Especial	\$ 3.595.940

Que, la Procuraduría General de la Nación, al momento de reconocer la prima especial al doctor **HÉCTOR IVÁN MATTAR GAITÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.111.734, ajustó el valor de la Bonificación por Compensación, con el fin de no superar el mencionado tope del 80%, previsto en el Decreto 610 de 1998 y en los artículos 1 y 2 del Decreto 1102 de 2012, en concordancia con lo establecido en la parte motiva del Decreto 272 del 11 de marzo de 2021.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Se expide en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de agosto de 2022, a solicitud del Juez Humberto López Narvárez - Juzgado Veintisiete Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. Sección Segunda. Radicado 11001-33-35-027-2021-00002-00.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

DIANA CAROLINA NEGRETTE GUZMÁN

Elaboró: Luz Elena Moreno Bastidas.
Revisó: Edgar Flórez Álvarez
Aprobó: Fernando Pereira Toro.



Identificador: Eg4k CSVM 89NW lc7j gcx4 PUYJ UH4= (Válido indefinidamente)

URL: <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**
NIT.899.999.119-7

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA (C)

CERTIFICA:

Que, de acuerdo con la verificación efectuada en el archivo del Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones, la Procuraduría General de la Nación liquidó y consignó por concepto de cesantías a nombre de **HÉCTOR IVÁN MATTAR GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.111.734 los valores que a continuación se detallan:

PERIODO	CESANTÍAS (\$)	INT.CES. (\$)	FONDO ADMIN
09 septiembre - 31 diciembre 2016	2.424.070	90.499	PORVENIR
01 enero- 31 diciembre 2017	9.750.103	1.170.012	PORVENIR
01 enero- 31 diciembre 2018	10.326.453	1.239.174	PORVENIR
01 enero- 31 diciembre 2019	10.823.022	1.298.763	PORVENIR
01 enero- 31 diciembre 2020	10.956.759	1.314.811	PORVENIR
01 enero- 31 diciembre 2021	13.917.518	1.670.102	PORVENIR

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

NOTA: En el expediente del servidor, no se detecta inconformidad presentada, respecto a la liquidación de cesantías notificadas.

Se expide en Bogotá D.C, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2022, a solicitud de la doctora MARTHA ISABEL LASSO CARDOSO, Secretaria del Juzgado 27 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá – sección segunda.

NOTA: La validez de este documento puede verificarse en: <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

MYRIAM STELLA ORTIZ QUINTERO
Jefe División de Gestión Humana (C)

Elaboró: Olga Patricia Mora – Asesor Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones.